

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 07 - 2023-GG/MMLE

Lima Este, 27 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1445, la mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la presentación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 11 de la misma Ley y su norma modificatoria, establece que el personal de la mancomunidad municipal podrá provenir de las municipalidades asociadas o ser contratado por la misma mancomunidad municipal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y conforme a la normativa vigente

Que, por su parte, el artículo 22, numeral 22.1, literal c) del Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la invocada Ley N° 29029 reafirma que el personal de la mancomunidad puede conformarse, entre otros supuestos, por personal destacado de las municipalidades intervinientes a la mancomunidad municipal, de cualquiera de los regímenes establecidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo caso el pago de la remuneración, beneficios, incentivos laborales y los demás ingresos de toda naturaleza que perciba este personal seguirán siendo de responsabilidad de la entidad de origen;

Que, el literal b) del artículo 5-C de la Ley N° 29029, y su modificatoria, establece que el gerente general asume las funciones de máxima autoridad administrativa y la responsabilidad derivada de la ejecución de proyectos y prestación de servicios a cargo de la Mancomunidad Municipal, en tanto que el artículo 8, numeral 8.1 de su Reglamento prescribe que el gerente general resuelve los asuntos materia de su competencia, emite resoluciones gerenciales y constituye la última instancia de carácter administrativo en la Mancomunidad, por lo que resulta competente para designar al personal que estará a cargo de los distintos órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, de acuerdo con el artículo séptimo del Estatuto de la Mancomunidad Municipal Lima Este, la estructura orgánica de la Mancomunidad tiene la Unidad de Contabilidad como órgano de Apoyo, lo que es necesaria la designación de un servidor en ese puesto, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades de la Mancomunidad;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 29029 y su modificatoria, así como por el Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal Lima Este;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha al C.P.C. **FAUSTINO HUAMAN VARGAS**, servidor de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, en el cargo de Contador de la Mancomunidad Municipal Lima Este, en adición a las funciones que presta en su entidad de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al funcionario designado en el artículo precedente, así como a la Municipalidad de origen.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MANCOMUNIDAD MUNICIPAL
LIMA ESTE
SANDRA KATHERINE HUAMANTURGO
GERENTE GENERAL